- PROMULGADA TACITAMENTE -ART. 76 - CARTA ORGANICA MUNICIPAL

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

ORDENANZA Nº 13423.-

VISTO:

El Expediente Nº SPC-4582-M-1986; y,

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia se tramitó la adjudicación del inmueble designado como Lote 03 de la Manzana 86 del barrio El Progreso, identificado con la Nomenclatura Catastral Nº 09-20-055-4688-0000, con una superficie total de 162,91 m2, que surge del plano de mensura registrado bajo el Expediente Nº 2318-2725/87.-

Que dicho inmueble fue adjudicado por Ordenanza Nº 3126, a favor de la señora Saavedra Jova Rosa, D.N.I. Nº 2.309.254, formalizándose la venta mediante contrato de Compraventa, suscripto con fecha 4 de noviembre de 1986 y encontrándose cancelado, conforme constancia de pago obrante en el Expediente.-

Que luego se presente la señora Rosa del Carmen Vásquez Millanao, D.N.I. Nº 92.462.490, solicitando la regularización del lote de marras, acompañando documentación personal y del grupo familiar conviviente.-

Que mediante inspección se constata la ocupación real y efectiva por parte de la señora Vásquez Millanao y su grupo familiar.-

Que, asimismo, con fecha 5 de septiembre de 2015, se publicó edicto a efectos de que se presenten ante la Subsecretaria de Tierras de la Municipalidad de Neuquén la señora Saavedra Jova Rosa y/o quienes se crean con derechos sobre el lote de marras, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del boleto de compraventa referido ut-supra.-

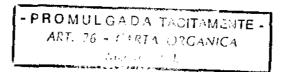
Que, vencido el plazo dispuesto por la normativa vigente, no se ha presentado persona alguna manifestándose al respecto.-

Que, por todo lo expuesto, resulta necesario modificar la norma legal de adjudicación en venta, en el marco de las normativas vigentes.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho Nº 010/2016 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria Nº 03/2016 del día 10 de marzo y aprobado en la Sesión Ordinaria Nº 04/2016 celebrada por el Cuerpo el 17 de marzo del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

rcejo Deliberante de la Ciudad de Neuquie D. MANUEL FUERTES Seglietario Legislativo



Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuguén

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTICULO 1°): DECLARASE la caducidad de los derechos emergentes correspondientes a la adjudicación en venta a favor de la señora Saavedra Jova Rosa, D.N.I. Nº 2.309.254, respecto del inmueble designado como Lote 03 de la Manzana. 86 del Barrio El Progreso, identificado con la Nomenclatura Catastral Nº 09-20-055-4688-0000, con una superficie total de 162,91 m2, que surge del plano de mensura registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo Expediente Nº 2318-2725/87, que fuera adjudicado mediante Ordenanza Nº 3126, dándose por resuelta la venta por falta de ocupación.-

ARTICULO 2°): AUTORIZASE a adjudicar en venta a favor de la señora Vasquez Millanao Rosa Del Carmen, D.N.I. Nº 92.462.490, casada en primeras nupcias con el señor Salinas Elias, D.N.I. Nº 16.644.302, el inmueble descripto en la presente ordenanza.-

ARTICULO 3°): ESTABLECESE como precio de venta el que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén.-

ARTÍCULO 4°): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el correspondiente Boleto de Compra-Venta en la forma de pago que se establezca de común acuerdo entre las partes.-

ARTICULO 5°): Será exclusiva cuenta de los compradores el pago de los impuestos, tasa y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean estos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que pudiera corresponder.-

ARTÍCULO 6): Acreditado el pago de la venta de la tierra se autorizará la Escritura Traslativa de Dominio, quedando a cuenta de los beneficiarios los gastos que demande dicha operación.-

ARTICULO 7°): El lote que se adjudica deberá ser destinado para el uso exclusivo de vivienda única, asiento del grupo familiar.-

ARTICULO 8°): El incumplimiento de cualquiera de la obligaciones asumidas por los compradores, como el falseamiento de los datos en la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando la mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna.-

ARTICULO 9°): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DIECISIETE (17) DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (Expediente N° SPC-4582-M-1986).-

ES COPIA

oncejo Delicerante de la Ciudad de Neuque Dr. MAMUEL FUERTES Secretario Legislativo



FDO.: SCHLERETH FUERTES

Publicación tin Oficial Municipal
Edición N° 2078
Fecha (3. 105. 1206